

CONTRATO LC-013-2018

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
FECHA	26 DE JUNIO DE 2018
CONTRATANTE	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S - ESO RIONEGRO S.A.S.
NIT	900.984.614-9
GERENTE	ANDRÉS FERNANDO ARISTIZÁBAL MARÍN
CÉDULA	15.448.020
CONTRATISTA	DISTRIACTIVO S.A.S.
NIT	900.762.828-5
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE EDUARDO POSADA BETANCOURT
SUPERVISOR	MAURICIO RAMIREZ OTÁLVARO
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO CON SUS RESPECTIVAS LICENCIAS Y ACCESORIOS, PARA EL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL – CMC, DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
VALOR	SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$66.961.395) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS FERNANDO ARISTIZÁBAL MARÍN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.448.020, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S.- ESO RIONEGRO S.A.S, con NIT 900.984.614-9, con capacidad para contratar, nombrado mediante el Decreto N° 520 del 14 de agosto de 2017 y de conformidad con acto privado de constitución y el registro mercantil con matrícula Nro. 99173 expedido por la Cámara de Comercio y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **DISTRIACTIVO S.A.S.**, identificado con NIT 900.762.828-5, Representada Legalmente por el señor **JORGE EDUARDO POSADA BETANCOURT**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.552.963, quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y que fue seleccionado previo proceso de Invitación Lista Corta LC-013-2018, mediante el cual se hace la adjudicación del contrato de adquisición de equipos de cómputo con sus respectivas licencias y accesorios, para el Centro de Monitoreo y Control – CMC, del municipio de Rionegro.

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar la entrega de los equipos de cómputo con sus respectivas licencias y accesorios, para el Centro de Monitoreo y Control – CMC, del municipio de Rionegro.

SEGUNDA: ALCANCE. El objeto de la presente solicitud de Invitación de Lista Corta comprende la ejecución de los recursos de la Adición y otrosí al Contrato Interadministrativo N°002 del 31 de enero de 2017, suscrito con el municipio de Rionegro.

El alcance del objeto del presente proceso es contratar la adquisición de equipos de cómputo con sus respectivas licencias y accesorios, como herramienta de gestión informática y fortalecimiento en infraestructura cuyas especificaciones técnicas se definen en el presente documento.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.

www.eso.gov.co

Cra. 46 # 30 - 425

Vereda El Rosal

Rionegro, Antioquia

57 (4) 520 40 60 ext. 1900

NIT 900.984.614-9



TERCERA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de ocho (8) días, contados a partir del acta de inicio.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$66.961.395) IVA INCLUIDO.

La ESO Rionegro S.A.S. realizará un único pago según los servicios efectivamente prestados de acuerdo a los precios unitarios cotizados, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro soportada por los verificables exigidos por el supervisor y los respectivos documentos administrativos propios de la ESO Rionegro S.A.S.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación del área Financiera de la eso Rionegro S.A.S., el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. El contratista deberá informar a la ESO Rionegro S.A.S. la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre. Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

NOTA: En este contrato no aplican pagos anticipados.

QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	All in One Lenovo V510z. Pantalla 23" Intel Core i5 6400T (up to 2.8) Processor, FHD No Touch. Monitor Stand. Ram 4GB DDR4, Disco Duro 1TB, HD Graphics 530, Slim DVD Recordable. Gigabit Ethernet Intel 3165+BT 1x1ac. Camera 720 HD. Windows 10 Profesional 64 Spanish.	3
2	Intel Xeon E5-1620 3.5GHZ, v4 Processor 8GB DDR4 up to 256 GB DDR4, 8 DIMM Slots NVIDIA Quadro M2000, 4GB GDDR5 Disco duro: mínimo 1TB, Windows 10 Pro NOTA: La entidad solo requiere la CPU	5
3	Microsoft Windows 10 pro	4
4	Licencia Office hogar y empresa 2016	18
5	Impresora Kyocera Multifuncional ECOSYS M2040dn	1
6	Video Beam EPSON PowerLite W42+ (3.600 lumens en Blanco y Color)	1

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obligará a:

1. Prestar los servicios objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones, exigidas en este documento o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda El Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
MT 000004014 0



2. Ejecutar los servicios oportunamente y con las especificaciones técnicas indicadas en estos estudios técnicos.
3. Garantizar la prestación del servicio en caso de irregularidades.
4. Las adquisiciones de los productos deberán contar con su respectiva garantía (mínimo 1 año).
5. Entregar los equipos de cómputo y accesorios en buen estado, sin golpes, rayones y debidamente empacados.
6. Los equipos de cómputo deben ser de primera calidad.
7. Instalar debidamente los computadores y respectivas licencias.
8. Cumplir a cabalidad con todas las especificaciones técnicas descritas.
9. Disponer del recurso humano, equipos y herramientas necesarias para adelantar los servicios oportunamente y con calidad, sin relación laboral alguna con la Empresa de Seguridad S.A.S. – ESO Rionegro S.A.S.
10. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
11. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
12. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
13. Suministrar el servicio de manera responsable.
14. Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.
15. Obrar con diligencia y cuidado en el servicio contratado.
16. Presentar la respectiva factura y RUT correspondiente para legalizar el pago.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ESO RIONEGRO S.A.S.

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del Subgerente Técnico de la ESO RIONEGRO S.A.S., o quien haga sus veces.
3. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Expedir certificado de recibo de satisfacción.
5. Verificar que los servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones pactadas.
6. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
7. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
8. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
9. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
10. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
11. Realizar la supervisión del contrato.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. La ESO RIONEGRO S.A.S., supervisará la prestación del servicio del presente contrato a través del Director General del Centro de Monitoreo y Control – CMC del municipio de Rionegro, cuyas funciones son:

1. Revisar y llevar control de las facturas y actos administrativos entregados, así como la verificación de los valores contemplados en la propuesta.
2. Confirmar la entrega de las facturas y actos administrativos de acuerdo con la factura expedida por el contratista.
3. Realizar el control y seguimiento técnico administrativo y financiero al objeto contractual.
4. Elaborar las actas que se originen del contrato.
5. Elaborar los informes de supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al CDP N° 248 del 31 de mayo de 2018.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la ESO RIONEGRO S.A.S. En el evento de que la entidad autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. LA ESO RIONEGRO S.A.S. por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la ESO RIONEGRO S.A.S., ni con el Municipio de Rionegro, por lo tanto, el contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: El personal vinculado por parte del contratista para el desarrollo del objeto del contrato conforme a la propuesta presentada, no tendrá ninguna relación laboral con el contratante.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA Declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con EL CONTRATANTE de conformidad a los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la firma del contrato.

DECIMA TERCERA: CONTROL DE LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.

DÉCIMA CUARTA: PRESTACIONES SOCIALES. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el

personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a la ESO RIONEGRO S.A.S. o al Municipio de Rionegro o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESO RIONEGRO S.A.S. o al Municipio de Rionegro de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente.

En consecuencia en cualquier costo en que incurra la ESO RIONEGRO S.A.S., para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que la ESO RIONEGRO S.A.S. pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se lleguen a presentar durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.

VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la ESO RIONEGRO S.A.S. podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato; y sin perjuicio de que la ESO RIONEGRO S.A.S., pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato (, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESO Rionegro S.A.S. en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESO Rionegro S.A.S. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal y las multas impuestas, en aplicación del debido proceso podrán hacerse efectivas directamente por la ESO RIONEGRO S.A.S., pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. El contratista constituirá a favor de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. y del municipio de Rionegro, como beneficiario adicional, una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El oferente deberá constituir Póliza de Seguros de las expedidas para entidades estatales y otorgadas por una Compañía de Seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín, tomada por el oferente a su costa y en favor de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO Rionegro S.A.S. La entidad se reserva el derecho de rechazar la Garantía Única si ésta es expedida por una entidad que a criterio de la ESO Rionegro S.A.S. no constituya una seguridad al cumplimiento de las obligaciones que se garantizarán. Así mismo, la ESO Rionegro S.A.S. se reserva el derecho de revelar los motivos por los cuales la póliza no es aceptada.

Las garantías deben de estar vigentes durante todo el término del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda El Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900



AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO		X	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.
2.0 GARANTÍA ÚNICA			
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	
Pago anticipado		X	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y por seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales		X	Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, a partir de la liquidación del contrato.
Estabilidad de la obra		X	
Calidad de los bienes y equipos suministrados	X		Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y por seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	X		Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y por seis (6) meses más.
3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	Por una cuantía equivalente a 280 SMMLV y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato

VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y legalizado con el Certificado de Disponibilidad y el Registro Presupuestal y la presentación por parte del **CONTRATISTA** de los siguientes documentos: constitución y aprobación de pólizas a las que alude la garantía única y el acta de inicio.

PARÁGRAFO: El contratista se obliga a adjuntar la documentación requerida a efectos de proceder a la ejecución del contrato, de lo contrario se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución.

VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en el municipio de Rionegro, en las instalaciones del Centro de Monitoreo y Control – CMC, Calle 49 # 50-05 (Palacio de la Cultura – 4° piso), o donde designe el supervisor del contrato.



Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
 Calle 46 # 30 - 425
 Vereda El Rosal
 Rionegro, Antioquia
 57 (4) 520 40 60 ext. 1900

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
 www.eso.gov.co
 Cra. 46 # 30 - 425
 Vereda El Rosal
 Rionegro, Antioquia
 57 (4) 520 40 60 ext. 1900



VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO. Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual el MUNICIPIO DE RIONEGRO.

En constancia y para todos los efectos legales se firma, por las partes en la ciudad de Rionegro a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2018.

EL CONTRATANTE


ANDRÉS A. ARISTIZÁBAL MARÍN
C.C 15.448.090
Representante Legal
ESO RIONEGRO S.A.S.

EL CONTRATISTA


JORGE EDUARDO POSADA BETANCOURT
C.C. 98.552.963
Representante Legal
DISTRACTIVO S.A.S.

Aprobó: Claudia Angarita Gómez/Secretaria General
Proyectó: Luisa Ríos G./Abogada

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda El Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.004.014.0

